



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 008-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 02 de enero del 2025.

### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 004-2024-UNAAA-CO, de fecha 27 de diciembre del 2024, que acuerda **RATIFICAR**, a la Dra. Angélica Sánchez Castro, al Régimen Especial de Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, *"la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados (...)"*;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden;

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria Ley N° 30220, referido a la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, de conformidad con el inc. h) del numeral 6.1.4., de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", señala, que son funciones de la Comisión Organizadora, y, con el inc. i) que señala: *"Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma





**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de Alto Amazonas (Versión: 3.00), señalando en el Art. 44° que; *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional”;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°266-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de octubre del 2022, se aprobó el Reglamento de Incorporación y Permanencia de los Docentes al Régimen Especial del Docente Investigador de la UNAAA, señalando en su Art. 6° los requisitos para ser incorporado como docente investigador de la UNAAA;

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de diciembre de 2024, la docente Angélica Sánchez Castro solicita ratificación en el régimen especial del docente investigador, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°385-2022-UNAAA/CO y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N°1332-2023-UNAAA-CO;

Que, mediante Oficio N°603-2024-UNAAA/VPI-IDI de fecha 16 de diciembre de 2024, el Dr. Fred William Chu Koo, director del Instituto de Investigación, remite Informe N°058-2024-UNAAA/VPI/IDI de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por PhD. Fred William Chu Koo, concluyendo que el expediente presentado por Dra. Angélica Sánchez Castro evidencia el cumplimiento de todos los criterios de evaluación y presenta evidencias tangibles para cada uno de los ítems de verificación de permanencia en el régimen especial del docente investigador de la UNAAA;

Que, mediante Informe N°001-2024-UNAAA/VPI de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Dr. Fredy Helar Velásquez Ramírez, vicepresidente de investigación de la UNAAA, concluyendo que el expediente presentado por la Dra. Angélica Sánchez Castro, demuestra con evidencias claras y contundentes el cumplimiento de todos los criterios de evaluación establecidos para cada uno de los ítems de verificación considerados en el proceso de evaluación para la incorporación y/o renovación de permanencia en el régimen especial del docente investigador de la UNAAA, además recomienda la ratificación del mismo;

Que, mediante Oficio N°142-2024-UNAAA/VPI de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Dr. Fredy Helar Velasquez Ramirez, vicepresidente de investigación, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la ratificación de la Dra. Angélica Sánchez Castro, al régimen especial del docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, mediante Acta de Sesión de Ordinaria de Comisión Organizadora N° 004-2024-UNAAA-CO, de fecha 27 de diciembre de 2024, se acordó por unanimidad **RATIFICAR**, a la Dra. Angélica Sánchez Castro, al régimen especial del docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, conforme con lo estipulado en el Reglamento de Incorporación y Permanencia de los Docentes, al Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (Versión 2.00);

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29649 del



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

10.01.2011, Resolución Viceministerial N° 108-2024-MINEDU, de fecha 04 de octubre de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 05 de octubre de 2024, el estatuto y reglamento vigente.

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, por unanimidad;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: RATIFICAR**, a la Dra. Angélica Sánchez Castro, al régimen especial del docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, conforme con lo estipulado en el Reglamento de Incorporación y Permanencia de los Docentes, al Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (Versión 2.00).

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR**, copia de la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Director General de la oficina General de Administración, a la interesada y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO 3°: PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe), para los fines correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

Dr. KENETH REÁTEGUI DEL AGUILA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

ING. ABOG. ENRIQUE A. CASTILLO VARGAS  
SECRETARIO GENERAL

